



Guzmán Chimpecám, Secretaria General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, como representante suplente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante el referido Grupo de Trabajo;

Que, mediante Resolución Directoral No. 051-2008-COFOPRI/DE se aceptó la renuncia de la señora Elsa Gabriela Niño de Guzmán Chimpecám, como Secretaria General de COFOPRI;

Que, en consecuencia, es necesario modificar el Artículo Único de la Resolución Ministerial No. 051-2008-VIVIENDA, en lo referente a la designación del representante suplente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Grupo de Trabajo Multisectorial antes mencionado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley No. 27792 - Ley Orgánica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Ley No. 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modificada por la Ley No. 29209, y el Decreto Supremo No. 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo No. 045-2006-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, con eficacia anticipada al 4 de abril de 2008, la designación de la señora Elsa Gabriela Niño de Guzmán Chimpecám, como representante suplente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante el Grupo de Trabajo Multisectorial constituido mediante Resolución Ministerial N° 057-2008-PCM, a que se refiere el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 051-2008-VIVIENDA.

**Artículo 2.-** Designar, con eficacia anticipada al 5 de abril de 2008, al Economista Juan Ángel Candela Gómez de la Torre, Secretario General (e) del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, como representante suplente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante el Grupo de Trabajo Multisectorial constituido mediante Resolución Ministerial N° 057-2008-PCM, a que se refiere el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 051-2008-VIVIENDA.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

228269-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Autorizan viaje de funcionario para participar en curso taller "Derivados de Crédito" que se realizará en México**

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
N° 031-2008-BCRP

Lima, 18 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación para que este Banco Central participe en el curso taller "Derivados de Crédito", organizado por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), que se realizará en la ciudad de México D.F., México, entre el 21 y 25 de julio del 2008;

Que, los temas que se tratarán en la citada reunión están dirigidos especialmente a profesionales de banca central cuyas funciones se desarrollen en las áreas de estabilidad financiera, regulación y supervisión financiera, operaciones, entre otros;

Que, es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

Que, en el marco de dichas funciones, la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos evaluar y velar por el adecuado funcionamiento del Sistema Financiero y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 17 de julio de 2008;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Jorge Herencia Rojas, Especialista en Instrumentos Monetarios del Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a la ciudad de México D.F., México, del 20 al 25 de julio y al pago de los gastos, a fin de que participe en el curso mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que irrogue dicho viaje es como sigue:

|                                    |                     |
|------------------------------------|---------------------|
| Pasaje                             | US\$ 1328,46        |
| Viáticos                           | US\$ 1200,00        |
| Tarifa única de uso de aeropuerto: | US\$ 30,25          |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>US\$ 2558,71</b> |

**Artículo 3º.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE  
Presidente

228387-1

CONTRALORIA GENERAL

**Modifican definición de Autoridad Ejecutiva Superior en las Directivas N°s. 08 y 09-2006-CG/SGE-PC y en la Guía Técnica de Probidad Administrativa sobre "Transferencia de Gestión" aprobada por Res. N° 373-2006-CG**

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
N° 288-2008-CG

Lima, 17 de julio de 2008

VISTO: La Hoja de Recomendación N° 019-2008-CG/PCO de la Gerencia de Prevención de la Corrupción; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones de Contraloría N°s 372-2006-CG y 373-2006-CG, se aprobaron los "Lineamientos Preventivos para las Entidades del Estado sobre Transferencia de Gestión", "Lineamientos para el Control de la Transferencia de Gestión en las Entidades del Estado" y la Guía Técnica de Probidad Administrativa sobre "Transferencia de Gestión"; cuya finalidad es regular lo concerniente a los procedimientos de transferencia durante el proceso de cambio en la administración del Estado;

Que, resulta necesario adecuar el término Autoridad Ejecutiva Superior previsto en dichos textos normativos con la clasificación de funcionario público establecida en el artículo 4º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, a efecto de uniformizar conceptos en la legislación nacional vigente;

En uso y aplicación de las atribuciones conferidas en los artículos 22º y 32º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el Rubro V "Definiciones Básicas" de la Directiva N° 08-2006-CG/SGE-PC "Lineamientos Preventivos para las Entidades del Estado sobre Transferencia

de Gestión" y de la Directiva N° 09-2006-CG/SGE-PC, "Lineamientos para el Control de la Transferencia de Gestión en las Entidades del Estado"; aprobadas por Resolución de Contraloría N° 372-2006-CG, la definición de Autoridad Ejecutiva Superior en los términos siguientes:

*"Entiéndase por Autoridad Ejecutiva Superior, a todo aquel que su nombramiento provenga de elección popular directa o universal o de designación por confianza política originaria; de nombramiento y remoción regulados; o de libre nombramiento y remoción."*

**Artículo Segundo.-** Modificar la Definición Básica Autoridad Ejecutiva Superior de la Guía Técnica de Probidad Administrativa sobre "Transferencia de Gestión", aprobada por Resolución de Contraloría N° 373-2006-CG, de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJIA  
Contralor General de la República

227676-1

## **Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio del Complejo Turístico Baños del Inca de la Región Cajamarca y del Seguro Integral de Salud**

### **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 289-2008-CG**

Lima, 17 de julio de 2008

Vistos; la Hoja de Recomendación N° 022-2008-CG/GDPC de 03.JUN.2008, los Oficios N°s 25-2007-DIRCOCOR PNP-DIVPACGR-OPA-CAJ de 02.ABR.2007 y 144-2007-DIRCOCOR-PNP/DIVPACGR/DISREG de 13.ABR.2007; el Atestado N° 047-2007-DIRCOCOR-PNP-DIVPACGR/OPACGR-CAJ de 26.MAR.2007, resultante de las investigaciones realizadas por la Unidad Técnica Especializada de la Policía Nacional del Perú Adscrita a la Contraloría General de la República, en el Complejo Turístico Baños del Inca - departamento y Región Cajamarca; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 1221-2005-CG/DC de 23.JUN.2005 la Contraloría General de la República designó una Comisión, con la finalidad de efectuar una verificación de denuncias en el Complejo Turístico Baños del Inca - departamento y Región Cajamarca, en torno a presuntas irregularidades que se habrían cometido en dicha entidad; actividad que comprendió la revisión del período 2003;

Que, como resultado de dicha actividad se ha emitido el Informe de Verificación de Denuncias N° 001-2005-CG/ORCA de 05.SET.2005, en el cual se han evidenciado los aspectos siguientes: **a)** durante el año 2003, se otorgaron a los miembros de la Comisión Administradora del Complejo Turístico de Baños del Inca y a diversos servidores, viáticos y movilidad local por montos superiores a lo permitido por Ley, generando perjuicio económico para la entidad; **b)** se alquiló una camioneta para realizar el circuito turístico Cajamarca - Celendín - Balsas - Amazonas - Jaén - Chiclayo - Cajamarca, habiéndose girado el cheque para el pago por dicho servicio a nombre de un miembro de la Comisión y no al proveedor del mismo; **c)** han desembolsado sumas de dinero bajo el concepto de gastos de representación a fin de realizar supuestos almuerzos y cenas con diversas instituciones o entidades, las cuales no se han llevado a cabo; además de falsificar documentos que sustentaban dichos gastos; asimismo se han realizado rendiciones de cuenta por concepto de viáticos con boletas adulteradas y carentes de veracidad; **y, d)** existen comprobantes de pago que carecen de documentación de sustentatoria;

Que, la Unidad Técnica Especializada de la Policía Nacional del Perú Adscrita a la Contraloría General conforme a sus atribuciones señaladas en los artículos 3°, 7° numeral 2) y 8° numeral 6) de la Ley N° 27238 - Ley

Orgánica de la Policía Nacional del Perú, ha elaborado el Atestado de Vistos, el mismo que ha sido remitido por dicha Unidad Técnica a través del Oficio N° 25-2007-DIRCOCOR PNP-DIVPACGR-OPA-CAJ de 02.ABR.2007 a la Fiscalía Provincial Mixta del Distrito Judicial Baños del Inca, a fin que este órgano formalice la denuncia pertinente ante el Juzgado Penal competente para el caso, por la comisión de los delitos de Peculado y Falsificación de Documentos; ilícitos previstos y sancionados por los artículos 387° y 427° del Código Penal, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso o) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, participar en los procesos judiciales, administrativos, arbitrales u otros, para la adecuada defensa de los intereses del Estado, cuando tales procesos incidan sobre recursos y bienes de éste; por lo que resulta conveniente autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, a fin que se apersona e impulse las acciones legales correspondientes, interponiendo los recursos que la Ley le faculta, en aras de la defensa judicial de los derechos e intereses del Estado, por los hechos revelados en el Atestado de Vistos;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, el Decreto Ley N° 17537, y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, se apersona ante las instancias pertinentes e impulse las acciones legales correspondientes por los hechos expuestos en el Atestado de Vistos, remitiéndosele para el efecto los antecedentes del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJIA  
Contralor General de la República

227676-2

### **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 291-2008-CG**

Lima, 17 de julio de 2008

Vistos; la Hoja de Recomendación N° 027-2008-CG/GDPC de 27.JUN.2008, los Oficios N°s 1603-DIRCOCOR-PNP-DIVPACGR de 29.OCT.2007, 1642-2007-DIRCOCOR PNP/DIVPACGR-E1 y 1643-2007-DIRCOCOR-PNP/DIVPACGR-E1 de 06.NOV.2007; 100-2007-6° JPE-AAM de 05.NOV.2007 del Sexto Juzgado Penal Especial de Lima y 351-2008-DIRCOCOR-PNP/DIVPACGR de 22.ABR.2008; el Atestado N° 234-2007-DIRCOCOR-PNP-DIVPACGR-E1 de 29.OCT.2007, resultante de las investigaciones realizadas por la Unidad Técnica Especializada de la Policía Nacional del Perú Adscrita a la Contraloría General de la República, en el Seguro Integral de Salud - SIS; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 2325-2007-CG/DC de 14.SET.2007 la Contraloría General de la República designó una Comisión, con la finalidad de verificar las denuncias formuladas por el Jefe del Seguro Integral de Salud - SIS; así como, por los hechos denunciados por el Congreso de la República en el Programa Prensa Libre emitido el día 13.SET.2007, en torno a las adquisiciones efectuadas de acuerdo a las necesidades de la institución para la atención y donación a la población damnificada por el sismo ocurrido el 15.AGO.2007 en el Sur del País; actividad que comprendió la revisión de los meses de Agosto a Setiembre 2007;

Que, el Órgano de Control Institucional del Seguro Integral de Salud - SIS emitió la Hoja Informativa N° 001-2007-CG-OCI/FMB de 15.SET.2007, por lo que, la Tercera Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, abrió investigación encomendando dicha labor a la Unidad Técnica Especializada de la Policía Nacional del Perú Adscrita a la Contraloría General; quien conforme a sus atribuciones señaladas en los artículos 3°, 7° numeral 2) y 8° numeral 6) de la Ley N° 27238 - Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, elaboró el Atestado de Vistos, el mismo que fue